



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado ROSA ACUÑA TORRES contra COLPENSIONES Y/O radicado único No 08001310500820210002901 y RADICADO INTERNO 70.418 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidos (2022)”

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el numeral 2° de la sentencia apelada, en cual queda así integrado: “Ordenar a Colfondos S.A., a realizar la devolución ante Colpensiones, como administradora del régimen de prima media con prestación definida, de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la vinculación de la demandante señora Rosa Acuña Torres, con sus respectivos rendimientos financieros, incluyendo los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y demás gastos adicionales, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para lo cual se concede a la AFP Colfondos S.A. un término de 20 días hábiles a partir de la ejecutoria de esta sentencia.”.

SEGUNDO: Modificar el numeral 2° de la sentencia apelada, en el sentido de: “Ordenar a Colpensiones, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la ejecutoria de esta providencia, a recibir los referidos valores y a aceptar a la señora Rosa Acuña Torres, como afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en los mismos términos de la vinculación inicial.”.

TERCERO: Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada.

CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante, los cuales se liquidarán en su oportunidad legal.

QUINTO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.

SEXTO: Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL y ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy nueve (09) de junio del dos mil veintidos (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy trece (13) de junio del dos mil veintidos (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA